

**5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.**

- Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio de Gómez Jordana, con tipología T2 (definida en el mismo plan general).
- El inmueble señalado *no se encuentra fuera de Ordenación*.
- El inmueble anterior *se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico*, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

**6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.**

- Para la ejecución de las obras señaladas *se exige certificado de técnico competente (Arquitecto)*.

**7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.**

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de DOS MESES.

**8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.**

- El propietario del inmueble es D. Mohamed Mohamed Moh con DNI: 45.284.255-S.

**9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.**

- Las obras a realizar no requieren la ocupación de la vía pública.

**10.- Advertencias.**

- El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos *se señalan como "posibles"* (según el Art. 11 del mismo).

**11.- CONCLUSIÓN.**

- *Deberán ordenarse, con intervención de técnico competente (Arquitecto), las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:*
  - *En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:*
    - *Revisión y reparación de la instalación de fontanería y evacuación de aguas de la vivienda 1.º Izquierda garantizando su estanqueidad.*
    - *Inspección exhaustiva de forjado de planta primera sobre la vivienda Bajo Derecha, procediendo a su reparación, refuerzo o sustitución según criterio técnico.*